

La recepción tendrá lugar en el plazo señalado en la base tercera del pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto que han de realizar los alumnos de las Secciones de Filosofía y Pedagogía de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de las Secciones de Filosofía y Pedagogía de la Universidad Pontificia de Salamanca quede integrado por los señores siguientes:

SECCIÓN DE FILOSOFÍA

Presidente: Don Miguel Cruz Hernández, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Carlos París Amador, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Don Emilio Lledó, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Enrique Rivera de Ventosa, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Don José Riesco Terrero, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes

Presidente: Don Martín Ruirpérez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Miguel Artola Gallego, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Manuel Fernández Álvarez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Padre Pelayo de Zamayón, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

SECCIÓN DE PEDAGOGÍA

Presidente: Don Manuel Díaz y Díaz, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Doctor Fernández Huerta, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Doctora Anunciación Febrero Lorenzo, Profesora de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Doctor Josafat Alcalde Gómez, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes

Presidente: Don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Miguel Artola Gallego, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Angel Cabo Alonso, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Doctor Juan Antonio Cabezas Sandoval, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1968 sobre modificación de los números primero y tercero, y supresión del número cuarto de la Orden de 20 de julio de 1967.

En el preámbulo de la Orden de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) sobre modificación de los números primero y tercero y supresión del número cuarto de la Orden ministerial de 20 de julio de 1967, se ha advertido la omisión del párrafo siguiente: «así como el contrato aprobado por el Gobierno en 5 de mayo de 1957, con la ...», que debía figurar a partir de la expresión: «Instituto Nacional de Industria», por lo que el párrafo segundo de dicho preámbulo debe quedar redactado en la forma siguiente: «El estudio de la Orden expresada y posterior desarrollo en relación con la Orden ministerial de 6 de junio de 1945, sobre reserva definitiva de yacimientos de minerales de cromo y níquel en la provincia de Málaga y Decreto de 13 de diciembre de 1945, que transfería facultades al Instituto Nacional de Industria, así como el contrato aprobado por el Gobierno en 5 de mayo de 1957, con la persona jurídica denominada Grupo PLANT, aprobado por el Gobierno, para la investigación y, en su caso, explotación de los yacimientos de níquel, cromo y minerales asociados de la zona reservada al Estado en la provincia de Málaga, hacen aconsejable puntualizar el alcance de determinados extremos con respecto a las condiciones en que fué establecida la reserva últimamente acordada en la zona costera de Málaga y Cádiz.»

Asimismo se observa que en el número primero se ha omitido el párrafo siguiente: «hacia el Norte, hasta la intersección de esta línea de costa...», que debía figurar a partir de: «continúa el perímetro por la línea de costa», por lo que el expresado número primero, en su párrafo segundo debe quedar redactado en la forma siguiente: «Esta zona queda delimitada por un perímetro que iniciándose en la torre de la Catedral de Málaga se dirige al punto medio de la puerta principal de la Casa Consistorial de Alhaurín de la Torre, siguiendo por una línea quebrada que une los puntos medios de las puertas principales de las Casas Consistoriales de los pueblos que en orden correlativo se relacionan: Mijas, Ojén, Benahavís, Manilva, San Roque, Los Barrios. Desde el punto medio de la puerta principal de la Casa Consistorial de Los Barrios seguirá el perímetro por el meridiano ideal que pase por este punto hasta su intersección con el paralelo que pase por el punto medio de la puerta principal de la Casa Consistorial de Algeciras. De la intersección de este meridiano y el paralelo citado, prolongándose hacia el Este hasta su intersección con la costa. Desde esta intersección con la costa de Algeciras se sigue la línea de la costa de la Bahía de Algeciras en dirección Norte hasta la segunda intersección, con el paralelo 36º 10', siguiéndose por este mismo paralelo hasta su intersección con la línea de costa en el Mar Mediterráneo. Desde este punto de intersección, continúa el perímetro por la línea de costa, hacia el Norte, hasta la intersección de esta línea de costa con la prolongación, hacia el Sur, del meridiano ideal que pase por la torre de la Catedral de Málaga. Este último punto unido con el inicial de partida de la torre de la Catedral de Málaga cierra el perímetro.»

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10), solicitando autorización para la instalación de una central hidroeléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Salto de Jaca», que utilizará agua del río Aragón, en término municipal de Jaca, Villaná y Castiello de Jaca; se montará en ella la siguiente maquinaria: dos turbinas de 10.700 CV. de potencia cada una y dos alternadores de 9.500 kVA. de potencia cada uno. Las características del salto son: caudal máximo total, 10 metros cúbicos por segundo, y altura neta máxima, 177,32 metros.

La energía se generará a 6.600 V. de tensión, que se eleva a 45 kV. en el parque intermedia mediante dos transformadores de 9.500 kVA. de potencia cada uno. Para atender el suministro de los servicios auxiliares se instalará un transformador de 320 kVA. de potencia y relación 45.000/380-220 V.; también se instalará un transformador para alimentación de sector de 75 kVA. de potencia y relación 220-380/10.380 V.

Se completará la instalación montando los correspondientes equipos de protección, maniobra y medida y los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesto en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de marzo de 1968, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42° 15' N.; Sur, 42° 15' N.; Este, 3° 17' E., y Oeste, 3° 8' E., con una superficie de 34.337 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «Huesca», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 4 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de marzo de 1968, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42° 28' N.; Sur, 42° 20' N.; Este, 3° 20' E., y Oeste, 3° 00' E., con una superficie de 40.619 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «Javierrelatre», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 24 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 1966).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de marzo de 1968, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42° 13' N.; Sur, 42° 00' N.; Este, 3° 8' E., y Oeste, 3° 00' E., con una superficie de 26.459 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «Almudévar», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 4 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de marzo de 1968, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42° 11' N.; Sur, 42° 00' N.; Este, 3° 30' E., y Oeste, 3° 17' S., con una superficie de 36.391 hectáreas. Dichos límites son los del antiguo permiso «Sesa», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 4 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y